

La idea de componer este volumen surgió en febrero de 2020 a raíz del registro y publicación de la *Proposición de Ley de Memoria Histórica y Democrática*, por iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados. No había transcurrido un mes cuando el 14 de marzo el Gobierno presidido por Pedro Sánchez decretó el establecimiento de un desmesurado estado de alarma, varias veces prorrogado y con una última prolongación de seis meses continuados, sin control por parte del Congreso de los Diputados y en flagrante vulneración de lo expresamente previsto en el artículo 116.2 de la Constitución. También el Parlamento acordó una no menos arbitraria suspensión de sus sesiones. Es obligado recordar que el Tribunal Constitucional posteriormente declaró todas aquellas medidas contrarias a la Norma Suprema de nuestro ordenamiento jurídico, sin que tal pronunciamiento propiciase en los responsables de tamaños desafueros las consecuentes contrición y dimisión. Ni siquiera un leve sonrojo.

En septiembre de 2020 se cernía amenazadora una segunda ola de la epidemia de COVID-19. Los españoles aún permanecíamos consternados por las cifras de contagiados y fallecidos -las peores de todo el mundo- y nos estremecíamos ante la devastación de los servicios en un país previamente desindustrializado y con su sector primario esquilado en beneficio de terceros. Entonces, precisamente en aquel momento y ajeno por completo a los problemas dramáticamente reales de la nación, el Consejo de Ministros presidido por Pedro Sánchez consideró prioritario elaborar un anteproyecto de Ley de Memoria Democrática, destinada a derogar la Ley 52/2007 (popularmente conocida como *de la Memoria Histórica*), acaso por considerarla no suficientemente canallesca. La norma se presentó bajo el auspicio de la entonces Vicepresidenta y Ministra de la Presidencia, Carmen Calvo Poyato. Teniendo presente esta última circunstancia era de temer toda suerte de despropósitos y astracanadas, constructos típicos de una mente como la de doña Carmen que intenta colmar con desvergüenza y sectarismo a partes iguales el insondable abismo de su ignorancia. Insatisfecha con la perpetración de algunos de los más rotundos disparates desde la Segunda Restauración hasta nuestros días, la señora Calvo nos legó como su obra póstuma ministerial un texto descabellado, actualmente en fase de tramitación parlamentaria como Proyecto de Ley.

De este carácter disparatado encontrará el lector un señalado ejemplo apenas se adentre en la exposición de motivos de la nueva norma. Con alarde de maniqueísmo histórico y simplismo infantil, se alude a la II República como uno de los periodos democráticos **«interrumpidos por quienes pretendieron alejar a nuestro país de procesos más inclusivos, tolerantes, de igualdad, justicia social y solidaridad»**. Igualmente se sostiene que nuestra última guerra **«trasciende de una contienda civil por la participación de potencias extranjeras como Italia, Alemania o la Unión Soviética»**. Se afirma que aquel conflicto dirimía la defensa **«de los derechos, las libertades y la democracia»** y sobrentendemos que dicha defensa corría a cargo del bando republicano, por lo que razonablemente descartaremos de este compromiso a los dos primeros países. Lo muy chocante del asunto radica en que, en tales términos, habremos de concluir que la intervención soviética en favor del ejército popular republicano ha de admitirse asociada con el apoyo a la democracia representativa y a las libertades cívicas. Todo un desatino de rango olímpico, fruto del complejo de superioridad moral del legislador; progresista, por supuesto.

Partiendo de la crónica de los hechos, serían significativas las precisiones y correcciones que los historiadores podrían introducir en dicha ley, indisimuladamente mezquina y parcial. Los juristas por su parte señalarían los atropellos diversos que la Ley de Memoria Democrática puede alentar contra las libertades ideológica y de expresión, de cátedra y de asociación, así como su grosera conculcación de la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la condición *no militante* del sistema democrático español¹. Don Félix Bolaños -sucesor de la Sra. Calvo al frente del Ministerio de la Presidencia- remitió en julio de 2021 al Congreso de los Diputados el texto ya convertido en proyecto de ley, para dar comienzo a su tramitación parlamentaria tras las vacaciones estivales. Incorporaba levísimos retoques, a pesar de haber recibido en la primavera una admonición desde el Pleno del Consejo General del Poder Judicial² por su agresividad manifiesta contra las libertades y el pluralismo ideológicos. Desconocemos al tiempo de escribir estas líneas las enmiendas que serán introducidas y la redacción definitiva del futuro texto articulado, pero intuimos que satisfará y no defraudará a quienes entienden que las libertades se reducen a las propias y su ejercicio por terceros constituye siempre una provocación.

Pero el libro que usted está ahora mismo leyendo no es un manual de Historia ni tampoco un tratado de Derecho. Dejemos a los historiadores la minuciosa tarea del recuento de víctimas de la violencia política y la identificación de sus victimarios intelectuales y materiales. Elaboren los jurisperitos su cadena de argumentos en pro y en contra de la constitucionalidad de la norma redactada por doña Carmen Calvo, esa inteligencia preclara que nos informó, años atrás, de su cometido al frente del Ministerio de Cultura: «*Nosotros administramos dinero público, y el dinero público no es de nadie*». Por último, los políticos todos harían bien en dedicarse con tesón a solventar los problemas reales de los españoles y -encarecidamente lo suplicamos- a no malgastar su tiempo y nuestros recursos en dirimir agravios olvidados y dilemas estrictamente imaginarios. El propósito de estas páginas -ni puramente jurídico ni estrictamente historiográfico- es muy otro. Nos proponemos evidenciar la irreal condición idílica con que la izquierda del siglo XXI reviste el periodo de la II República española, particularmente las legislaturas de mayoría de la Conjunción y del Frente Popular. A noventa años de distancia desde la proclamación republicana y ochenta y dos después del final de la guerra civil, por extravagante e insensato que pueda parecer, aquella época histórica es hoy evocada con recurrencia cansina desde las tribunas públicas y desde los medios de comunicación, usualmente con intenciones torcidas. Al modo de Homero y Hesíodo en la tradición helénica, o de Don Quijote en su discurso a los cabreros, la coalición progresista gobernante en 2021 canta las excelencias de una mítica edad dorada: tan lejana en el tiempo como plenamente dichosa, aun- que por desgracia totalmente ficticia. La edad dorada, fruto de la fantasía progre, se identifica en este caso con el régimen de 1931, suma de todos los bienes en ausencia de mal alguno.

Los mitos nunca pueden ser interpretados según su literalidad estricta; no por supuesto los considerados mitos fundacionales, como la leyenda de Rómulo y Remo y la loba capitolina, o el relato del águila sobre un nopal como señal de Huitzilopochtli para indicar dónde construir Tenochtitlán. Tampoco puede aceptarse -al menos sin renunciar a un mínimo rigor intelectual- la mitología que el progresismo posmoderno español ha urdido en torno al régimen de 1931, hasta el

punto de atribuirle anacrónicamente características de las modernas democracias posteriores a la II Guerra Mundial. Resultan risibles la continuidad política que el Partido Socialista contemporáneo insinúa -sólo insinúa- respecto al PSOE de la etapa republicana, o el exquisito respeto a las reglas del juego democrático y a los derechos humanos que Unidas Podemos asocia con las organizaciones obreras revolucionarias del Frente Popular. Muy al contrario, el desmoronamiento completo del Estado de Derecho a partir de la primavera de 1936 es fenómeno sobradamente conocido y explicado, aunque generalmente desde la premisa de la puesta en práctica de dinámicas abiertamente revolucionarias a cargo de los partidos de masas de la coalición gubernamental. En estas páginas, sin embargo, nos fijaremos en las fases previas del régimen para identificar, describir y evidenciar allí, desde los albores mismos de la II República, graves violaciones de la legalidad surgidas de un manifiesto desapego de las formalidades democráticas y del desprecio por las garantías del Estado de Derecho. Incuestionablemente a partir de sus últimas elecciones de febrero de 1936, pero también desde fechas muy anteriores. El paulatino decaimiento del orden constitucional republicano manifestaba una patología del propio sistema y de su clase política, patología que nosotros juzgamos congénita y que no dejó de agravarse hasta la legislatura protagonizada por el Frente Popular, cuyos primeros compases con estruendo de cataclismo sirvieron de preludio al pronunciamiento de julio 1936 y a la subsiguiente guerra civil.

A los efectos de evitar ambigüedades semánticas, acotamos el alcance de la expresión «*legalidad republicana*» siempre en referencia al principio general de legalidad, elaborado por la ciencia jurídica liberal a partir de Montesquieu. Y sin necesidad de remontarnos tan atrás en el tiempo, a partir del artículo 9.1 de la vigente Constitución de 1978, puede decantarse una conceptualización precisa del principio de imperio de la ley: «*Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico*». Implica, en sentido positivo, el cumplimiento de la ley por los particulares y exige que toda resolución emanada de las instituciones del Estado no contradiga lo dispuesto en normas de rango superior y que su elaboración sea conforme a los procedimientos legalmente previstos. En sentido negativo supone la interdicción de los actos de los ciudadanos y -mucho más- de legisladores, gobernantes o jueces, basados en la mera voluntad arbitraria. Aportaremos datos suficientes para sostener la precaria vigencia de este principio desde 1931 y su progresivo desvanecimiento en la práctica. En paralelo, quedará en evidencia la mendacidad de quienes lamentan que la guerra civil diera al traste con aquella supuesta legalidad cuando, muy al contrario, el conflicto armado únicamente extendió la partida de defunción de lo que ya no era más que un cadáver jurídico-público.

En concreto, pretendemos analizar un conjunto de hitos singularmente señalados del periodo 1931-1936 para determinar en cada uno de ellos si los actores protagonistas ajustaron su proceder a cánones democráticos y con sujeción a la mítica legalidad republicana o, contrariamente, impulsaron su actuación política movidos por criterios ideológicos discutibles y opinables, pero ajenos por completo a los cánones democráticos. Con criterio cronológico evocaremos los acontecimientos históricos en los que se manifestó la progresiva desafección hacia la democracia liberal de los partidos y de sus conductores y, lo que es más llamativo,

de las instituciones hacia el régimen del que formaban su entramado constitucional. Nos interesa identificar el punto de no retorno de la democracia o, en otras palabras, en el que la legalidad republicana fue abandonada por quienes estaban llamados a ser sus principales valedores. Tal vez algunos lectores echen en falta éste o aquel episodio de la agitada vida política republicana; por el contrario, es posible que otros prefiriesen que determinados acontecimientos no hubieran llegado a incorporarse a las páginas de este volumen. Como queda apuntado, no hemos escrito un manual de Historia que requiera de exhaustividad o, cuando menos, de detallada relación y no omisión de datos y eventos relevantes. Aquí sólo figuran los más relevantes y los que, personalmente, consideramos incompatibles de modo notorio con la noción misma del Estado de Derecho.

Por lo demás, el propósito que animó la redacción de estas páginas se halla desprovisto tanto de intenciones condenatorias como vindicativas. Sencillamente queremos señalar el error, tal vez el principal, de entre los que acabaron en la frustración de la II República española, que tantas esperanzas concitó en el momento de su advenimiento. Estamos convencidos de que el lector, una vez llegue a la última página, convendrá con nosotros en que durante el periodo 1931-1936 la democracia se redujo en España a un mero código de formalidades, vaciadas de contenido real por su constante contradicción con la voluntad y los hechos de la clase política. Desgraciada y trágicamente, aquellos políticos fueron responsables de que la consideración de la II República como Estado de Derecho y régimen de libertades, más que una quimera, resulte una burla grotesca. A lo largo del relato de los hechos hemos entrelazado testimonios directos de la época, especialmente valiosos e ilustrativos en el caso de crónicas de prensa o discursos de sus protagonistas. Todos los subrayados son nuestros.

Partimos con solamente tres certezas. Por la primera juzgamos incompatible el estudio y sistematización de la historia política con el maniqueísmo burdo, tan ajeno este último a la politología como habitual en la decepcionante acción política cotidiana en España. Nuestra segunda certeza considera los términos *memoria* e *historia* no necesariamente coincidentes y, en ocasiones, incluso contradictorios: la memoria es eminentemente subjetiva, relativa, parcial y mudable, mientras que la Historia se compone a partir de fuentes contrastables y datos objetivos. Por último, nos limitamos a constatar una evidencia: las leyes se escriben con tinta negra sobre papel blanco, que es soporte capaz de resistir cualquier disparate, cualquier embuste, cualquier bajeza.

1 De igual manera que la libertad de expresión incluye el derecho a mentir, en España la libertad ideológica ampara la difusión incluso de ideas opuestas al propio sistema democrático, a diferencia de otros países entre los que destaca Alemania como caso paradigmático. Dicha tutela exige la única condición de valerse de medios lícitos. Véanse las sentencias del Tribunal Constitucional: 176/1995, 13/2001, 48/2003, 235/2007, 12/2008 y 192/2020, sin ánimo exhaustivo.

2 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (7-6-2021). «Informe sobre el APL de Memoria Democrática». En línea en https://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/COMISIÓN_DE_ESTUDIOS_E_INFORMES/INFORMES_DE_LEY/FICHERO/20210607Informe_anteproyecto_de_Ley_de_Memoria_Democrática.pdf.